

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, memorial de solicitud de embargo de derechos de los señores **MARIO SANABRIA OROZCO** y **CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA**, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante correo electrónico se allega memorial con numero de oficio 2727 de fecha 28 de septiembre de 2022, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, donde se informa que dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por **MARIANA SANCHEZ MALDONADO**, se decretó el embargo y secuestro de los **DERECHOS Y ACCIONES** que le pudieren corresponder a los señores **MARIO SANABRIA OROZCO y CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA** dentro del "proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL DE RADICADO 680013110751201400230-00" de conocimiento de este estrado judicial.

En tal sentido, se permite el suscrito despacho indicar la IMPROCEDENCIA de la medida, teniéndose en cuenta en primer lugar que el presente tramite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** terminó mediante sentencia del 31 de enero de 2017, la cual se encuentra a la fecha de la presente debidamente ejecutoriada; y como segunda medida, el hecho de no ser los señores **MARIO SANABRIA OROZCO y CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA** sujetos procesales dentro del trámite liquidatorio de la referencia; pues bien se desprende del trámite procesal, que los antes enunciados únicamente evidenciaron su interés como cesionarios titulares de los derechos sucesorales de los herederos del señor ISMAEL RIVERA (q.e.p.d.), más no se hicieron parte del proceso, como tampoco existió reconocimiento por el despacho, como tales.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro de los **DERECHOS Y ACCIONES** que le pudieren corresponder a los señores **MARIO SANABRIA OROZCO y CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA**, conforme los argumentos expuestos en la motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado solicitante, informando sobre lo resuelto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abf6e10c14da9887be3d8e57493f74fd70ee41602e651f60c148b6d91653188**

Documento generado en 12/01/2023 03:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>